

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., es titular de un permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-22, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Km. 5½ de la vía Portoviejo – Manta (calle Andrés Vera, sector Río de Oro), edificio Distribuidora Marcos Raúl, provincia de Manabí, permiso de operación vigente por 2 años contados a partir del 12 de septiembre de 2019;

QUE, mediante oficio No. 110-AERO-GER-21 de 21 de julio de 2021, el Gerente General de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., solicita al Director Zonal la renovación del permiso de operación para el efecto adjuntó copia de la factura No. 024-001-000054851 de 21 de julio de 2021, por el valor \$ 517,00 dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0562-M de 31 de julio de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo de ese entonces solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., encaminada a renovar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3498-M de 02 de agosto de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES

*En base a lo expuesto se concluye que **no existe objeción por parte de Seguros** la solicitud presentada por la compañía S.A., continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la Modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano.*

RECOMENDACIONES

De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:

“La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3521-M de 03 de agosto de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica: “[...] *En atención al memorando No. DGAC-CTRC-2021-0562-M de fecha julio 31 de 2021, informo a usted que el usuario AEROCLUB*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

MILTON-CORONEL S.A., no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1927-M de 23 de agosto de 2021, el Sr. Plto. Carlos Puga Benalcázar, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, se puede concluir que la Escuela AEROCLUB MILTON CORONEL S. A., cumple con los requisitos exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el Capítulo V y en sus partes aplicables, para la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación.

5.- RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, considero que por parte del Área de Operaciones de la Gestión de Seguridad Operacional Zonal, usted puede autorizar la continuación del trámite para que la escuela AEROCLUB MILTON CORONEL S.A., pueda renovar el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, en el territorio litoral Ecuatoriano, aeronaves Helicópteros Robinson R-22, Base principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra el Km 5,5 vía Portoviejo - Manta “Grupo Empresarial Marcos Raúl”, Portoviejo, en la provincia de Manabí [...]”:

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0310-M de 01 de septiembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES.

4.1. *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A.*

4.2. *La solicitud ha sido presentada por el Gerente General de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., y cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

5. RECOMENDACIÓN.

5.1. *Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal, puede **atender favorablemente** la solicitud de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., y se renueve el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-22, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Km. 5½ de la vía Portoviejo – Manta (calle Andrés Vera, sector Río de Oro), edificio Distribuidora Marcos Raúl, provincia de Manabí, conforme consta en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0122-R de 12 de septiembre de 2019, vigente.*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

5.2. Los requisitos de orden económico, financiero y técnico son de exclusivo análisis de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal en la circunscripción territorial correspondiente. [...]";

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0646-M, de 07 de septiembre de 2021, emite su informe unificado, en cuya conclusión y recomendación general indica:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

5.1 Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que, conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la DGAC correspondientes, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., encaminada a RENOVAR su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 12 de septiembre de 2019, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0122-R de 12 de septiembre de 2019”;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: *"Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil"*;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar el Permiso de Operación a la compañía **AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A.** (en adelante la "Permisionaria"), para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" en sus actividades utilizará los equipos de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-22, los que deberán ser operados en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance de los mismos les permitan realizar sus

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 13 de septiembre de 2021.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Km. 5½ de la vía Portoviejo – Manta (*calle Andrés Vera, sector Río de Oro*), edificio Distribuidora Marcos Raúl, provincia de Manabí.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Octavo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

respectivo trámite legal.

Artículo Noveno.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Dirección Zonal.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2021-0239-E

Anexos:

- of.,n°110-aero-ger-21,21-07-2021,aeroclubmiltoncoronel.pdf
- 1768014410001-01-024-001-00054851.pdf

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

jf/mv/MF